



Resolución Directoral

N° 007-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 16 de enero de 2020

VISTOS, el Recurso de Reconsideración presentado con registro hoja de trámite N° 182340-2019-E de fecha 30 de diciembre de 2019, por Felipe Luis Durand López, contra la Resolución Directoral N° 167-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 028-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 7 del Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los profesionales interesados en inscribirse en el RPA al MVCS, siendo uno de ellos, la presentación de copia simple de doce tasaciones realizadas en los últimos cinco años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural, que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento resuelve desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Felipe Luis Durand López, en adelante recurrente, para su inscripción en el RPA al MVCS, al no haber cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas a su solicitud, dentro del plazo concedido para tal fin, en cuanto no acredita la ejecución de doce tasaciones realizadas en los últimos cinco años, que correspondan a la especialidad de su profesión de la forma establecida en dicha norma ni con completar el formulario N° 001-RPA con los todos los datos exigidos en el artículo 7 del Reglamento;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 167-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, adjuntando como nueva prueba que sustenta dicho recurso, una declaración jurada en la que señala haber ejecutado las doce tasaciones que detalla en dicho documento, solicitadas por diversas personas naturales y jurídicas;



Que, mediante Informe N° 028-2020-VIVIENDA/VMCS-DGRPCS, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del Recurso de Reconsideración y documentación sustentatoria, opinando que se desestime y declare infundado el mismo;

Que, en concordancia con la opinión emitida por la Dirección de Construcción, corresponde a esta Dirección General emitir la Resolución Directoral correspondiente, declarando infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Felipe Luis Durand López, contra la Resolución Directoral N° 167-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 19 de diciembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al recurrente así como el Informe N° 028-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

